

*Qedir
cont. sobre bienes*

J-5818/12

H-1000

S. A.

10000

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

n.º Audiencia 942

PROVINCIA DE HUESCA

AÑO 1939.- AÑO DE LA VICTORIA

EXPEDIENTE NUM = 3.

De responsabilidad Civil, instruido contra el vecino del pueblo de Alcampe-
Antonio Sallan Brualla, conforme al Decreto- Ley de 10 de Marzo de 1937.

El Juez Instructor

*Joaquin Caran
Acin*

EL SECRETARIO

*Francisco Cayula
Baluquillo*



COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

SALIDA

n.º 85



En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó nombrar a V. Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a

D. *Antonio Tallán Brualla*,

D. _____,

D. _____,

vecino de *Alcaniz*,

conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a V. muchos años.

COMISION PROVINCIAL
DE
INGAUTACION DE BIENES
HUESCA

Huesca *29* de *enero*
de 193*9* - *II* *S.º* *Trinifal*

El Gobernador-Presidente,

[Firma manuscrita]

Sr. D. *Comandante del Puesto de la Guardia Civil*

PROVIDENCIA; Juez Instructor D. Joaquin Casaus.. Acin.....

Joaquin Casaus Acin, Cabo Habilitado Comandante de puesto de Alcampel, por esta providencia hace constar:

Que designado Juez especial para la tramitación de este expediente de responsabilidad Civil, procedió a dar cumplimiento a las órdenes recibidas y por la presente nombra secretario, al Guardia segundo Francisco Cayuela Sahuquillo.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Joaquin Casaus Acin

DILIGENCIA; de Aceptacion

En Alcampel a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.-Teniendo ante mi presidencia al que ha sido designado para secretario Francisco Cayuela Sahuquillo, le requeri al objeto expresado en la anterior providencia, manifestando; Que acepta el cargo que se le confiera, prometiendo desempeñarle con arreglo al derecho y en prueba de ello firma



EL JUEZ INSTRUCTOR

Joaquin Casaus Acin

EL SECRETARIO

Francisco Cayuela Sahuquillo

PROVIDENCIA; Juez Instructor Sr. Casaus.....

En Alcampel, a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y nueve, -Año de la Victoria.-cúmplase lo ordenado por la superioridad en la anterior cata orden y al efecto se remite atento oficio al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de Huesca, acompañando edicto para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia; requiriendo al encartado ANTONIO SALLAN BRUALLA, para que en el término de ocho días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación comparezca ante este Juzgado Instructor, sito en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de esta Villa, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime conveniente, apercibiéndole que de no comparecer en la fecha indicada le parara perjuicios a que hubiere lugar en derecho, de conformidad a lo preceptuado en el Artículo Cuarto de la Orden de diez de Marzo de mil novecientos treinta y siete, de la Junta Técnica del Estado.

Y para que conste, lo firma el señor Juez Instructor, con migo el secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Joaquin Casaus Acin

EL SECRETARIO

Francisco Cayuela Sahuquillo

PROVIDENCIA.....

EN IGUAL FECHA, el señor Juez dispuso y al efecto se manda, atento oficio al señor Alcalde para que remita a este Juzgado, certificado de los bienes que posea el encartado, ANTONIO SALLAN BRUALLA, como igualmente in-

forme de la conducta politico-social del mismo antes y durante el Movimiento Nacional, y al Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S., para que remita cuantos antecedentes consten sobre dicho encartado.

Lo manda y firma el señor Juez Instructor, conmigo el secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Loaquin Coraus
Fein

EL SECRETARIO

Francisco Bayuda
Baluquillo

PROVIDENCIA.....

En Alcampel, a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y nueve. -Año de la Victoria.- publicado edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en su número setenta y siete fecha ocho de Abril cuyo ejemplar para su constancia se une al expediente número uno, en el que se requiere al encartado ANTONIO SALLAN BRUALLA, para que dentro de ocho días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación comparezca ante este Juzgado Instructor, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime conveniente y no habiéndose personado el interesado en el día de la fecha el Señor Juez dispuso se diese por terminada esta providencia.

Así lo manda y firma el señor Juez Instructor, conmigo el Secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Loaquin Coraus
Fein

EL SECRETARIO

Francisco Bayuda
Baluquillo

PROVIDENCIA.....

En Alcampel a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y nueve. -Año de la Victoria.- el señor Juez Instructor en providencia de esta fecha dispuso se citase por escrito para la prueba testifical a los vecinos, JOAQUIN MOLI COLL, y JOAQUIN CASTILLO CASTILLO a fin de que presten declaración como testigos en las diligencias del expediente que sobre responsabilidad Civil se halla tramitando contra el vecino ANTONIO SALLAN BRUALLA, y hecho que se proveera.

Lo manda y firma el señor Juez Instructor, conmigo el secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Loaquin Coraus
Fein

EL SECRETARIO

Francisco Bayuda
Baluquillo

DILIGENCIA..... seguidamente y con igual fecha se cumple lo ordenado en la anterior providencia, citandolos por escrito para que comparezcan el primero a las diez y ocho horas del dia veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y nueve, y el segundo alas veinte del mismo dia y hora, cuyas papeletillas de citación son remitidas al señor Alcalde para la entrega a los interesados, doy fe.



EL JUEZ
J. Casaus

EL SECRETARIO
Francisco Bayuda
Delgado

DECLARACION: del testigo En Alcampel a las diez y ocho horas del dia veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y nueve. -Año de la Victoria. -Ante la presencia del Señor Juez Instructo y auxiliado de mi el Secretario, comparece el testigo que al margen se expresa, de treinta y nueve años, de edad casado de oficio industrial natural y vecino de esta localidad juramentado en forma legal he instruido de las penas al delito de falso testimonio en causa Civil, promete decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado y despues de manifestar que no le comprende ninguna de las Generales de la Ley y apreguntas del Señor Juez Instructor dice: Que antes del Glorioso Movimiento Nacional, conocia a su convecino ANTONIO SALLAN BRUALLA, que pertenecia antes del año mil novecientos treinta y seis al partido de la F.A.I. y sindicato unico de trabajadores y en el año mil novecientos treinta y tres, tomó parte muy activa en los sucesos revolucionarios de esta Villa en que fué quemado el archivo Municipal, y en el intento a la voladura del puente de Seganta por cullos hecho estuvo procesado y recluido en el penal de Chinchilla. Que al iniciarse el Movimiento, formó parte del comité e investigacion y en asesinatos, robos, saqueos e incautaciones y detenciones de personas de derechas y salia a los pueblos para asesinar y robar, que pertenecia ala C.N.T. en donde en un registro efectuado, aparecieron los libros de los afiliados y cuentas de la C.N.T., que antes de la entrada de las fuerzas Nacionales en esta población, se marchó con toda su familia que se halla incurso en el Artículo sexto del Decreto Ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete, sobre incautacion de bienes la Junta Local de incautacion de bienes lo tiene clasificado, como miembro del comité e investigacion, cuya inclusion viene anunciada en el Boletin Oficial de la provincia correspondiente al dia once de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.

En cuanto a bienes de la difunta MARIA SELLAN BRUALLA aparece en el repartimiento de la Riqueza Rustica, con un liquido imponible de OCHENTA Y SEIS PESETAS CON DIEZ Y SEIS CENTIMOS, por el cual satisface una contribucion anual de VEINTE PESETAS, CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS y en el padron de edificios y Solares tambien figura con un liquido imponible de CUARENTA PESETAS, por el cual satisface una contribucion tambien anual de OCHO PESETA CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS, y no aparece inscrito en la Matricula de industrial.

Se tiene noticia de que el heredero de la difunta MARI SALLAN BRUALLA, lo és su hijo ANTONIO SALLAN BRUALLA, el cual se ignora su paradero.

Y por lo que respeta a familia tiene un hermano y una hermana mayores de edad en esta localidad. Invitado a leerlo por si esta su declaracion lo verificó y halla-

dola conforme con su contenido la firma en union del Señor Juez Instructor con migo el Secretario de que certifico.

EL DECLARANTE

Joaquin Moli

EL JUEZ INSTRUCTOR

Joaquin Carrau
Aguin

EL SECRETARIO

Francisco Bayuda
Bañigilla

DECLARACION del testigo. En Alicampel, a las veinte horas del día veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria.-Ante la presencia del Señor Juez Instructor y auxiliado de mi el Secretario, comparece el testigo que al margen se expresa, que dice ser de veintiseis años de edad, soltero y de oficio Estudiante y de esta vecindad; juramentado en forma legal he instruido de las penas al delito de falso testimonio en causa Civil, promete decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado despues de manifestar que no le comprende ninguna de las generales de la Ley y apreguntas del Señor Juez Instructor dice: Que antes del Movimiento Nacional conocia a su convecino ANTONIO SALLAN BRUALLA, que pertenecia a lax sindical C.N.T. y de la F.A.I., y sindicato unico de trabajadores y en el año mil novecientos treinta y tres, tomo parte muy activa en los sucesos revolucionarios de esta Villa en que fué quemado el archivo Municipal e intervino en la voladura del puente de Seganta por cuyos hechos estuvo procesado y recluido en el Penal de Chinchilla.

Que al iniciarse el Movimiento formó parte del comité y de investigacion, que tomo parte en todos los asesinatos, robos, saqueos e incautaciones, y detenciones y formaba parte con los de investigacion por los pueblos para asesinar y robar. Que en un registro que se le hizo en su domicilio, se encontraron los libros de los afiliados y cuentas de las C.N.T. Antes de la entrada de las fuerzas Nacionales en esta Villa se marchó con todos sus familiares.

Que se halla incurso en el Artículo Sesto del Decreto Ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete sobre incautacion de bienes y la Junta Local de Incautacion, lo tiene clasificado como miembro del comite e investigacion, cuya inclusion viene anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día once de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.

En cuanto a bienes a nombre de la difunta MARIA SALLAN BRUALLA, aparece en el Repartimiento de la Riqueza Rustica con un liquidom imponible de OCHETA Y SEIS PESETAS CON DIEZ Y SEIS CENTIMOS, por el cual satisface una contribucion anual de VEINTE PESETAS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS, y en el Pradón de Edificios y Solares también figura con un liquido imponible de CUARENTA PESETAS, por el cual satisface una contribucion tambien anual de OCHO PESETAS, Y SIETE CENTIMOS, y no aparece inscrito en la Matricula de Industrial. Se tiene noticia de que el heredero de la difunta MARIA SALLAN BRUALLA es su hijo ANTONIO SALLAN

BRULLA, I por lo que respecta a familia tienen en esta dos hermanos mayores de edad,

Invitado a leer por si esta su declaracion lo verificó y hallandola conforme con su contenido la firma en union del señor Juez Instructor y de mi el Secretario de que certifico.

EL DECLARANTE

Joaquín Castilla



EL JUEZ INSTRUCTOR

Joaquín Casaus
Acin

EL SECRETARIO

Francisco Bayula
Delgado

DILIGENCIA.....

En Alcampel a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.-Habiendose recibido certificado de bienes de la Alcaldia e informes del Señor Alcalde y Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. de esta Villa, se unen a-ee este expediente.

Asi lo manda y firma el Señor Juez Instructor, con migo el Secretario de que certifico.

EL JUEZ

J. Casaus

EL SECRETARIO

Francisco Bayula
Delgado

POVIDENCIA; Juez Instruc- tor Sr, Casaus.....

En igual fecha, y crellendo bastante los informes recibidos y la prueba testifical, pasa este expediente al Señor Juez Instructor, para que informe y cumplimentado se remitirá a la Autoridad que ordenó su incoación. Y para que conste lo firma el señor Juez Instructor con migo el Secretario de que certifico.

EL JUEZ

J. Casaus

EL SECRETARIO

Francisco Bayula
Delgado

===== INFORME =====

De la prueba testifical resulta todo cuanto anteriormente manifiestan los testigos; Informe del señor Alcalde y Jefe Local de Falange Española y Tradicionalista y de las J.O.N.S. que se unen a este expediente. Que posee una casa sita en la calle san Jurjo, sin valorar.

PROPONGO EL ENBARGO TOTAL DE TODOS SUS BIENES Alcampel 24 de Junio de 1939. Año de la Victoria.

Joaquín Casaus
Acin

DILIGENCIA: de remisi- En Alcampel a veinti cuatro de Junio de mil noveci-
ón..... entos treinta y nueve.-Año dela Victoria.-Cumplimen-
tando el presente expediente que consta de tres fo-
lios númeroados sin contar la cubierta, se remite a la
autoridad superior que ordenó la tramitacion para su
aprovacion.

Francisco Bayuda
Barruquillo



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

SALUDO A FRANCO:

JEFATURA LOCAL DE
Alcampel (Huesca)

Correspondiendo a ARRIBA ESPAÑA!

Registro salida núm.

municación fecha 8 del corriente mes, en que solicita informes de Antonio Sallán Brualla, natural y vecino de esta villa, de treinta y tres años de edad, de estado casado, de profesión labrador e hijo natural de Maria, el que suscribe se complace en emitir el siguiente

INFORME

Que muchos años antes del Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España, pertenecía a la f.ai. y sindicato unico de trabajadores y en el año 1933 tomó parte muy activa en los sucesos revolucionarios de esta población en que fué quemado el archivo municipal y voladura de parte del puente de Seganta por cuyos hechos estuvo procesado y preso en el penal de chinchilla.

Que al iniciarse el Movimiento, formó parte del comité, y de investigación, que tomo parte en todos los asesinatos, robos, saqueos e incautaciones y detenciones y formaba parte con los de investigación que salían a los pueblos para asesinar y robar.

Que pertenecía a la c.n.t. y en un registro efectuado en su domicilio, escondidos debajo de una arca, se encontraron los libros de afiliados y cuentas de la c.n.t.

Que antes de la entrada de las fuerzas Nacionales en esta población, se marchó con toda su familia

Que se halla incurso en el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 sobre incautación de bienes y la Junta local de incautación de bienes, lo tiene clasificado, como miembro del comité e investigación, cuya inclusión viene anunciada en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente a 15 de Febrero de 1939.

Alcampel a 1 de Junio de 1939. = Año de la VICTORIA

El Jefe Local

Santiago Borís



SR. JUEZ ESPECIAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ALCAMPEL (HUESCA)
INCAUTACIÓN DE BIENES
TRANSMITACION DE EXPEDIENTES SOBRE
ALCAMPEL



ALCALDÍA NACIONAL

DE

ALCAMPÉL

(HUESCA)

Correspondiendo a su muy atenta comunicación fecha 8 del corriente mes, en que solicita informes de Antonio Sallán Brualla, natural y vecino de esta villa, de treinta y tres años de edad, de estado casado, de profesión labrador e hijo natural de Maria, el que suscribe se complace en emitir el siguiente

INFORME

Que muchos años antes del Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España, pertenecía a la f.ai. y sindicato unico de trabajadores y en el año 1933 tomó parte muy activa en los sucesos revolucionarios de esta población en que fué quemado el archivo municipal y voladura de parte del puente de Seganta por cuyos hechos estuvo procesado y preso en el penal de chinchilla.

Que al iniciarse el Movimiento, formó parte del comité, y de investigación, que tomo parte en todos los asesinatos, robos, saqueos e incautaciones y detenciones y formaba parte con los de investigación que salian a los pueblos para asesinar y robar.

Que pertenecía a la c.n.t. y en un registro efectuado en su domicilio, escondidos debajo de una arca, se encontraron los libros de afiliados y cuentas de la c.n.t.

Que antes de la entrada de las fuerzas Nacionales en esta población, se marchó con toda su familia

Que se halla incurso en el artículo sexto del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937 sobre incautación de bienes y la Junta local de incautación de bienes, lo tiene clasificado, como miembro del comité e investigación, cuya inclusión viene anunciada en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día II de Febrero de 1939.

Alcampél, 10 de Junio de 1939. = Año de la VICTORIA

El Alcalde

Francisco Carrea



SR. JUEZ ESPECIAL PARA LA TRAMITACION DE EXPEDIENTES SOBRE
INCAUTACIÓN DE BIENES

ALCAMPÉL

DÓN ENRIQUE FLANA VICENTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALCAMPÉL

CERTIFICO: Que examinados con el mayor detenimiento los repartimientos de Rústica, Pecuaria y Urbana, únicos documentos que están archivados en esta Secretaria a mi cargo, por haber sido quemados todo el archivo municipal en la huelga revolucionaria del año mil novecientos treinta y tres, entre los que se encontraban el Amillaramiento, sus Apéndices y Registro Fiscal de Edificios y Solares, de ellos aparece lo siguiente:

Que a nombre de la difunta Maria Sallan Brualla aparece en el Repartimiento de la Riquesa Rústica con un liquido imponible de OCHENTA Y SEIS PESETAS CON DIEZ Y SEIS CENTIMOS por el cual satisface una contribución anual de VEINTE PESETAS CON NOVENTA y DOS CENTIMOS y en el Padrón de Edificios y Solares también figura con un liquido imponible de CUARENTA PESETAS por el cual satisface una contribución también anual de OCHO PESETAS CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS y no aparece inscrito en la Matrícula de Industrial.

Se tiene noticia de que el heredero de la difunta Maria Sallan Brualla lo és su hijo Antonio Sallan Brualla.

Asi resulta de los documentos originales a que me remito,

Y para que conste y al solo efecto de remitir al Juzgado Especial de Incautación de Bienes, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Alcampel a diez de Junio de mil novecientos treinta y nueve. # Año de la VICTORIA.



V.º B.º
El Alcalde

Francisco Canera

El Secretario

E. Flana

COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes
HUESCA

EXPEDIENTE N.º 1.000

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Alcámpel D. ANTONIO SALLAN BRUALLA conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que era afiliado a la F.A.I. tomó parte activa en los sucesos revolucionarios de 1933 y pasó al penal de Chinchilla a cumplir la pena que se le impuso; después de iniciado el Movimiento Nacional formó parte del Comité revolucionario, tomó parte en asesinatos, robos, saqueos e incautaciones y en su casa se encontraron los libros y cuentas de la C.N.T., todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Sallán Brualla (Antº) le sea impuesta la multa y sanción que estime pertinentes ese Tribunal de las señaladas en el artº 8º de la Ley de 9 de febrero de 1939, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 28 de junio de 1937. Año de la Victoria. IIº Año Triunfal.

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,
Secretario

El Vocal Abogado del Estado,

Presidente del Tribunal Regional.-

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza se
le remite este expediente de responsabilidad administra-
tiva

Huesca, de de 1939.- Año de la Victoria.
EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. ZARAGOZA.

PROVIDENCIA. — Zaragoza a *diez y seis* de *Septiembre* de mil novecientos cuarenta y *dos*

SEÑORES

J. S. V. Puig Lado
A. M. Pico

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente *incoado contra Antonio Saldaña Arnalla* por no haberse practicado inventario *del Sr. D. Faustino* valorado de sus bienes, librese carta orden al Juez ~~Civil~~, remitiéndole

cuantos antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico :

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico :

[Handwritten signature]

11

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
HUESCA

RESPONSABILIDADES
POLITICAS

Expte. no. 949

Sirvase V.S. remitir a la ma-
yor brevedad posible, relacion o
inventario valorado de los bienes
posee en el pueblo de San Juan
el vecino Antonio La-
Mañ Brualta a los efec-
tos de la Responsabilidad Politica
que contra aquel proceda.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 16 de Sept. de 1942.



[Handwritten signature]

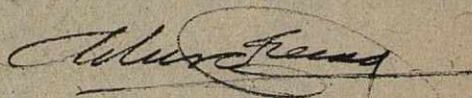
Sr Juez de Instruccion de Jauriñe de C.

Providencia Juez Tamarite de Litera a diez y
Señor Bañeres. ocho de Septiembre de mil nove-
cientos cuarenta y dos.

Por recibida la precedente carta orden
de la Superioridad, guardese y cumpla quanto en la
misma se ordena a cuyo efecto librase carta or-
den al Juzgado Municipal de Alcampel y una vez
cumplimentada reportese a su procedencia.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres Ca-
favero Juez de Instrucción ejerciente de este Par-
tido doy fe.

E. *Maria Bañeres*



Diligencia. En el mismo dia se libra carta orden al Juzgado
Municipal de Alcampel segun se ordena doy fe.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION DE
TAMARITE DE LITERA

*Diligencias de cumplimiento
de carta orden de la Superio-
ridad dimanante de
~~1942~~ Expediente nº 943*

Sobre *Responsabilidad Política*

Contra *Antonio Sallan Bualla*



En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido en proveído de fecha *de hoy* dictado en la causa anotada al margen, dirijo a Vd. la presente para que tan pronto la reciba, se sirva acusar recibo y disponer la práctica de las diligencias que a continuación se expresan devolviéndola a la mayor brevedad posible con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdo alguno
Dios guarde a Vd. muchos años.

Tamarite de Litera *18 de Septiembre* de 194*2*
El Secretario Judicial,

A. Ferraz

Alcámpel

Sr. Juez Municipal de

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se aporte y remita a la mayor brevedad posible relación detallada o inventario valorado de los bienes que posee en esa localidad Antonio Sallan Bualla vecino de la misma a los efectos de la Responsabilidad Política que proceda contra el mismo.

Pro -

VIDENCIA.- En Alcampel a veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la Carta-Orden que antecede, cúmplase sin demora cuanto en la misma se interesa, y hecho todo ello, con diligencia que lo acredite, devuélvase a la Autoridad de que procede, a los efectos oportunos.

Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal Don José Gracia Aguilar, de que yo el Secretario certifico.



José Gracia

P. S. M.
El Secretario,

[Signature]

DILIGENCIA.- Para hacer constar que con esta fecha se aporta la relación interesada y se remite en unión de las presentes diligencias a la Autoridad de que procede, a los efectos oportunos. Conste y certifico.

Alcampel a 6 de ~~Septiembre~~ de 1942.

El Secretario,

[Signature]

INVENTARIO VADORADO de los bienes que posee en este término municipal el veci-
no de esta villa DON ANTONIO SALLAN BRUALLA, a efectos de Respon-
sabilidades Políticas; a saber:

UNA CASA, en la calle de <u>Sra. San Justo</u> de esta po- blación, valorada en	pesetas.	<u>10.000</u>
UN CAMPO, en laPartida <u>"Vivés"</u> ,	"	<u>2.500</u>
Un iden, en la iden <u>"Solauy"</u> ,	"	<u>2.500</u>
Un iden, en la iden <u>"Vall de Fenoll"</u> ,	"	<u>2.000</u>
Total, valor de dichos bienes.....		<u>17.000 Pts.</u>

Alicampel a 4 de Noviembre de 1942.



El Juez municipal,

Jose Graa

El Secretario,

Alfons

Diligencia Comarcal a cargo de D. N.
Viembre de mil novecien-
tos cuarenta y dos.

Cumplimentada la anterior en
la orden en este día se reporta a su pre-
cedencia doy fe.

Frenco

AUTO

Señores

PRESIDENTE

D. *Jose Luis Puig*

VOCAL

D. *Manuel Pius Chico*

D. *Ignacio Garcia Mantilla*

~~Dieciocho~~ *dieciséis* de *Noviembre*
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra *Antonio Sallau* *Brualla* de *Alcañiz* aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado *posee bienes en cantidad inferior a 25.000 ptas*

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESIE el presente expediente seguido contra *Antonio Sallau Brualla* de *Alcañiz* por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

Jose Luis Puig *Manuel Pius Chico*

Ignacio Garcia Mantilla

[Signature]

NOTIFICACION
AL SR. FISCAL

~~En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.~~

NOTIFICACION
al Sr. Fiscal

F. Diez Diez notificó debidamente a *el Sr. Fiscal del auto*
anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal

firma, de que certifico.

[Signature] *[Signature]*

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

[Signature]

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

Expdt n° 943

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigir a V.S. la presente carta-orden para que por el Municipal de ALCAMPPELL, se notifique que con esta fecha se ha dictado auto de Sobreseimiento en el expediente de Responsabilidades Politcas contra Antonio Saldañá Drualla.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en esta.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 14 de Noviembre de 1.942.



[Handwritten signature]

Mr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

TAMARIT DE LITERA.

C. 6.571.514

Providencia
Juez

Señor Bañeres

Tanarite de Litera a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Guardese y cumpla lo dispuesto por la Superioridad en la precedente carta orden, librando para ello carta orden al Juzgado Municipal de Alcámpel y una vez cumplimentada, repórtese a su procedencia.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres Cavero Juez de Instrucción ejerciente de este Partido hoy fe.



Mariano Bañeres

[Signature]

[Signature]

Diligencia. En el mismo día se libra carta orden al Juzgado Municipal de Alcámpel según se ordena hoy fe.

[Signature]

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION DE
TAMARITE DE LITERA

*Diligencias de cumplimiento
de carta orden de la Superior
tribunal dimanante de
Expediente n.º 943*

Sobre *Responsabilidad Política*

Contra *Antonio Sallan Bualla*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido en proveído de fecha *de hoy* dictado en la causa anotada al margen, dirijo a Vd. la presente para que tan pronto la reciba, se sirva acusar recibo y disponer la práctica de las diligencias que a continuación se expresan devolviéndola a la mayor brevedad posible con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdo alguno. Dios guarde a Vd. muchos años.

Tamarite de Litera *19 de Octubre* de 1942.

El Secretario Judicial,

M. J. J. J.

Sr. Juez Municipal de

Alcampel

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se notifique al expedientado Antonio Sallan Bualla vecino de esa localidad que la Ilma. Audiencia Provincial de Huesca por auto de fecha 14 de los corrientes ha acordado el sobreseimiento en el expediente de Responsabilidades Políticas seguido contra el mismo.

VIDENCIA.- JUZG

SR

GRACIA AGUILAR.-

En Alcampel a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la anterior Carta-Orden, procedente del Juzgado de 1ª Instancia de Tamarite, procedase sin demora a la práctica de la notificación acordada, la cual una vez efectuada con diligencia previa que así lo acredite, devuélvase a la Autoridad de procedencia a sus efectos.

Lo proveo, manda y firma el Sr. Juez municipal relacionado al margen de que yo el Secretario doy fé.



E.-

Juan Garcia

P. S. M.

El Secretario.

El Secretario

NOTIFICACION.- Con esta misma fecha, yo el propio Secretario teniendo a mi presencia en el Despacho Oficial de este Juzgado a ANTONIO FARO GRACIA, como familiar interesado le notifiqué por lectura íntegra y entrega de copia, de la diligencia que se contiene al pie de la Carta-Orden. De quedar enterada y citada, firma conmigo el Secretario de que doy fé.

Antonio Faro

El Secretario.

El Secretario

DEVOLUCION.- Con esta fecha se remiten las diligencias precedentes. Conste y certifico

Alcampel 16 Dibre 1942.

El Secretario.

El Secretario

Diligencia Remanente veintitres de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. Cumplimentada la anterior en esta orden en este día se reporta a su procedencia doy fe.

Juan Garcia

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.